



Catorce (14) de junio de 2023.

CLASE DE PROCESO: PROCESO VERBAL REIVINDICATORIO

DEMANDANTE: ROBERTO ANTONIO GUILLOT RIOS

DEMANDADO: ALBERTO JOSE DURAN CARRILLO E INDETERMINADOS

RADICACIÓN: 44001310300220200007300

Visto que La Dirección de Gestión Catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi por medio del perito designado, el 08 de junio de 2023, presentó el levantamiento topográfico decretado y como quiera que mediante auto del 8 de febrero del presente año este despacho dispuso “(...) *de oficio una prueba por informe de conformidad con el artículo 275 del CGP y por tanto ordena a la Dirección General Marítima de Riohacha La Guajira que en el término de (20) días remita la información correspondiente sobre la delimitación del bien de uso público (zona de playa, mar caribe) por el costado norte del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 210-48, la cual deberá ser allegada a este despacho en formato “shape” (sic), tal como lo solicita el IGAC.*” En esta oportunidad se le concede a la Dirección General Marítima de Riohacha La Guajira, el término de (5) días, contados partir de la comunicación del presente auto, para que en los términos del auto citado en precedencia remita la información correspondiente sobre la delimitación del bien de uso público (zona de playa, mar caribe) por el costado norte del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 210-48.

Por secretaría remítase a la entidad mencionada copia simple de la escritura pública número 745, del certificado de libertad y tradición del inmueble identificado 210-48, de la carta catastral, del levantamiento topográfico realizado por La Dirección de Gestión Catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y copia del auto del 8 de febrero hogaño.

En atención al memorial allegado por el perito topógrafo designado dentro del presente trámite, por medio del cual solicita que se le conceda una prórroga para rendir el dictamen pericial que le fue encomendado teniendo en cuenta que requiere la información que suministre La Dirección General Marítima de Riohacha La Guajira, a efectos de emitir un levantamiento topográfico definitivo, este despacho teniendo en cuenta los motivos expuestos en la solicitud, al considerarlos atendibles y constitutivos de justa causa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 del CGP, se accede a la solicitud realizada por el topógrafo designado por La Dirección de Gestión Catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el señor IVÁN DARIO ROJAS BUITRAGO y en consecuencia otorga la prórroga de dicho término por (15) días más, para que se allegue el dictamen pericial definitivo, conforme a lo solicitado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Yeidy Eliana Bustamante Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 Oral
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d30222ed501a1a335ee33784cd355d6fe2d624ef94954c0780a55b405f782ff5**

Documento generado en 14/06/2023 02:38:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>